



Alternativa por
Boadilla



AYUNTAMIENTO DE
BOADILLA DEL MONTE
REGISTRO GENERAL

7 OCT 2011

GRUPO MUNICIPAL

ENTRADA
Nº 26808

SALIDA
Nº

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE:

ANGEL GALINDO ALVAREZ, Concejal Portavoz del Municipal de Alternativa por Boadilla (APB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; y en la regla 102.2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en lo sucesivo IMNCL), aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre; en relación con la Cuenta General de 2010 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en trámite de exposición pública, interpone contra la misma los siguientes:

REPAROS

1º) En la Cuenta General del Ayuntamiento de Boadilla de 2010 que se dictaminó inicialmente en la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y que ha sido expuesta al público no constan las actas de arqueo de las Cajas ni está acreditada la existencia real en los bancos de un saldo contable por importe de siete millones y medio (7.500.000,00) de euros. La regla 98.3 de la IMNCL determina que estos documentos esenciales deben acompañar necesariamente a la cuenta, dada su trascendencia. Aunque es posible que se trate simplemente de un defecto formal por negligencia en la formación de la cuenta, presenta la suficiente gravedad como para haber sido objeto de examen y subsanación antes de su exposición pública, con objeto de disipar cualquier posible duda sobre la integridad de los fondos municipales. Dicha actuación, sin embargo, no se ha querido hacer por el gobierno municipal, por lo que ni los representantes municipales ni los vecinos de Boadilla pueden descartar tal incertidumbre.

2º) En relación igualmente con la Tesorería, en la cuenta figura un documento



denominado impropriamente "*Acta de Arqueo*" (páginas 194 y siguientes), que es, en realidad, el estado de situación de la Tesorería. Este importante documento, de 7 páginas, se presentó incompleto a la Comisión Especial de Cuentas, por haberse omitido la página 6, resultando por tanto inservible y agravando las incertidumbres sobre la integridad de los fondos.

3º) En la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2010 que se dictaminó inicialmente en la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda y que ha sido expuesta al público se omite información indispensable para la debida interpretación de la Cuenta, que es obligatoria conforme a la Regla 98 de la IMNCL y a las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración local. Entre otra información, se ha omitido: el cuadro de financiación, transferencias y subvenciones (es insuficiente la remisión al Informe de Intervención), gestión indirecta de servicios públicos (es totalmente inaceptable la remisión a los expedientes obrantes en la Secretaría y en el Archivo municipal), inversiones gestionadas, existencias, ejecución de proyectos de gastos (es insuficiente la remisión a los gastos con financiación afectada), avales concedidos, etc.

4º) En la Cuenta objeto de estos reparos se indica que no existen acontecimientos posteriores al cierre relevantes. Sin embargo, en la fecha en que fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se conocían ya hechos posteriores muy relevantes que desautorizan sustancialmente las cifras de dicha Cuenta, en especial la ejecución y el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. En concreto, en los primeros meses de 2011 se han aprobado tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 6.716.339,01 euros, que en su práctica totalidad son obligaciones no reconocidas ni contabilizadas en 2010. Teniendo en cuenta dichas obligaciones no contabilizadas, el saldo positivo del Remanente de Tesorería no afectado que figura en cuentas (493.019,52 euros) se convierte en realidad en un saldo negativo de alrededor de 6.000.000,00 euros, con importantes consecuencias derivadas del grave incumplimiento





de la normativa de estabilidad presupuestaria, entre otras. No tenemos ninguna seguridad, además, de que no aparezcan más obligaciones generadas en 2010 no contabilizadas, puesto que esta irregular práctica es habitual y recurrente en el Ayuntamiento de Boadilla desde, al menos, los ejercicios 2007, 2008 y 2009, en los que alrededor de un 30% de las obligaciones reconocidas corresponden a obligaciones no contabilizadas del ejercicio anterior y tramitadas irregularmente, con reparo de ilegalidad de la Intervención del Ayuntamiento.

5º) Inciden también de modo importante en la falta de fiabilidad de la Cuenta que examinamos la inexistencia de registros obligatorios, como el Inventario de bienes actualizado (lo que impide conocer el contenido y el verdadero valor del inmovilizado, así como dotar amortizaciones) y el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo (que impide conocer las características de este patrimonio, su valor y su gestión).

6º) En la propia Memoria se señalan, además, circunstancias muy llamativas. Por ejemplo, entre otras, la existencia de inversiones financieras cuyas circunstancias se desconocen y la deficiente contabilización de enajenaciones de parcelas de titularidad municipal. Esta última, junto con la inexistencia del inventario de bienes, provoca el reflejo en el Balance de un saldo negativo de 61,5 millones de euros en la partida 220 "Terrenos y bienes naturales", que la propia Memoria califica honesta y profesionalmente como *"situación imposible que constituye una aberración contable"*.

7º) El expediente adolece de graves deficiencias a los efectos de garantizar su integridad. Se incumple lo previsto en el artículo 164.2 del RD 2568/1986, por lo que solicitamos su retirada y nueva elaboración y tramitación, conforme a los trámites legalmente establecidos. También relevante, hay que señalar que, a lo largo de toda la cuenta se observan numerosas deficiencias formales que evidencian la necesidad de su reelaboración: existen páginas duplicadas, otras omitidas, errores de numeración, etc, incluso se ha incluido una página totalmente en blanco pero firmada y sellada (pág. 35).





Además, la ejecución del presupuesto se encuentra dispersa en dos bloques: uno de ellos es el mismo ejemplar que se conoció en el Pleno de julio (que ni siquiera se ha reenumerado dentro de la Cuenta); y el otro consta de algunos nuevos listados, entre los que cabe destacar el relativo a la situación de los remanentes de crédito, que presenta numerosas discrepancias con los listados del primer bloque.

8º) Por otra parte, la Cuenta de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda (EMSV) que se une a la Cuenta General presenta igualmente importantes limitaciones y salvedades que se ponen de manifiesto en los informes de auditoría privada y de Intervención y que impiden otorgar fiabilidad a la cuenta. Sin perjuicio de ello, del Balance se deduce que la situación real de la empresa es de quiebra técnica, con unos fondos negativos de 1 millón de euros y unas pérdidas acumuladas de 14,5 millones de euros. En consecuencia, la EMSV se encuentra incurso en causa legal y obligatoria de disolución de la sociedad, a tenor del artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en el mismo sentido, la anterior Ley de Sociedades Anónimas). En el propio Balance, la comparación entre las cuentas de Deudores (2,4 millones de euros) y Acreedores (13,7 millones de euros, de los cuales 10 millones corresponden al Ayuntamiento, que no los tiene reconocidos), junto con la escasa Tesorería (0,5 millones), ponen de manifiesto el estrangulamiento de la operativa de la sociedad y su dependencia de las subvenciones, como se observa en las propias cuentas. Por lo tanto, las pérdidas latentes para el accionista (el Ayuntamiento) son muy superiores a los 14,5 millones que figuran contabilizados. En estas condiciones, no es en absoluto aceptable ni está fundamentada la opinión de gestores y auditores, que subordinan las causas legales de disolución a un concepto puramente contable (el principio de empresa en funcionamiento); como tampoco lo es la de asegurar que la EMSV es viable porque el propio Ayuntamiento esté dispuesto a soportar indefinidamente todos los déficits y deudas que genere dicha empresa.

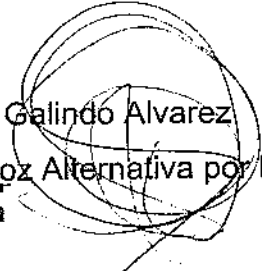





9º) Por último, hacemos constar que todas estas deficiencias e irregularidades fueron denunciadas previamente por este Grupo en la Comisión Especial de Cuentas. Sin embargo, su propuesta para la subsanación de las mismas fue rechazada por los votos en mayoría absoluta de los representantes del gobierno municipal en la Comisión.

En definitiva, los graves defectos que presenta la Cuenta General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio 2010 (al igual que las de los años inmediatamente anteriores) evidencian claramente que la misma no muestra la imagen fiel del patrimonio, ni de la situación financiera, ni del resultado económico-patrimonial, ni de la ejecución del Presupuesto de la entidad, por lo que el Grupo Municipal de Alternativa por Boadilla sostiene la necesidad y el deber de que LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DICTAMINE DESFAVORABLEMENTE LA CUENTA GENERAL DE 2010 Y QUE NO SE ELEVE PARA SU APROBACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, ORDENANDO SU COMPLETA REELABORACIÓN. EN SU CASO, EL PLENO DEBE RECHAZAR LA APROBACIÓN DE LA CUENTA.

Adicionalmente, pedimos al equipo de gobierno municipal que reconsidere su postura inexplicable a la aprobación de la moción presentada por este Grupo, en la que se solicita al Tribunal de Cuentas una fiscalización de los ejercicios 2007 a 2010, que permita elaborar unas cuentas creíbles y rigurosas con las que conocer la situación real de nuestro Ayuntamiento y que puedan servir de base para programar y ejecutar una gestión transparente y eficaz.


Angel Galindo Alvarez
Concejal Portavoz Alternativa por Boadilla

Boadilla
C/ José Antonio 42
Boadilla del Monte

Boadilla del Monte (Madrid), 6 de octubre de 2011